



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Miércoles 14 de Noviembre de 2018

NÚM. 20

C O N T E N I D O

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO NÚMERO 27/2018 QUE EXPIDE EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL CESAN LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE IMPUTADO DESCONOCIDO Y TRAMITACIÓN MASIVA DE CASOS, PERTENECIENTES A LAS FISCALÍAS REGIONALES.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 18, 27 y 30 fracciones XVIII y XXII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 5° fracciones II y XIV de su Reglamento; así como el artículo transitorio sexto, del Decreto 631, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en materia de la Fiscalía General del Estado;

C O N S I D E R A N D O

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos de los artículos 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría y del Ministerio Público estará el Procurador, quien preside el Ministerio Público en el Estado, bajo las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Al Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría le corresponde entre otras facultades, velar por la exacta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y de las leyes que de ambas emanen, en el ámbito de su competencia; así como emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de la Procuraduría y quienes la integran.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

A través de los acuerdos 4/2016 y 22/2016, la Procuraduría General de Justicia del Estado incorporó a su estructura orgánica dos áreas nuevas destinadas a la aplicación del archivo temporal de aquellas investigaciones en fase inicial, en las que se ignore la identidad del probable responsable del hecho delictiva, así como a la búsqueda y promoción de soluciones alternas o terminación anticipada del proceso, como son las Unidades de Imputado Desconocido y Tramitación Masiva de Casos, respectivamente.

La creación de dichas áreas atendió a la necesidad de cumplir con las exigencias del Sistema Acusatorio Adversarial en la entidad, así como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales consistentes en esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito.

No obstante, el análisis, seguimiento y evaluación constante de la eficacia del sistema de justicia acusatorio adversarial, a través de las labores de la institución, evidencian la necesidad de seguir firmes en la búsqueda por el perfeccionamiento de las actividades y las áreas encargadas de su implementación, por lo que a fin de cumplir con estos fines, se ha considerado conveniente replantear el esquema organizacional de las Fiscalías Regionales, a efecto de optimizar la aplicación de los recursos otorgados y mejorar el tiempo de respuesta en las investigaciones, todo ello mediante el cese de funciones de las unidades anteriormente señaladas.

Es por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º. Se ordena el cese de funciones de las Unidades de Imputado Desconocido y Tramitación Masiva de Casos, adscritas a las Fiscalías Regionales.

Artículo 2º. Las funciones y atribuciones de las Unidades de Imputado Desconocido y Tramitación Masiva de Casos, serán reasignadas de la siguiente manera:

- I. Las Direcciones de Carpetas de Investigación asumirán la competencia de las Unidades de Imputado Desconocido; y,
- II. Las Direcciones de Litigación asumirán la competencia de las Unidades de Tramitación Masiva de Casos.

En el caso de las Direcciones de Carpetas de Investigación el ejercicio de sus funciones se realizará en base al Microproceso indicado en la circular 04/2016.

Artículo 3º. Los Titulares de las Unidades que cesan funciones, deberán realizar inventario detallado de los expedientes que se hayan generado a partir de su entrada en funciones, los cuales deberán ser entregados a los Titulares de las áreas que asuman su competencia en términos del artículo anterior, para su seguimiento hasta su conclusión.

Artículo 4º. Los Titulares de las Unidades de Imputado Desconocido y Tramitación Masiva de Casos, quedarán a disposición del Procurador General de Justicia del Estado, quien determinará lo conducente en términos de lo expuesto en los artículos 34 y 49, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 5º. Los recursos humanos y materiales con que cuenten las Unidades a que hace alusión el artículo primero del presente Acuerdo, quedarán a disposición de la Dirección General de Administración, para su reasignación conforme a las necesidades de la institución, previo inventario y acta de entrega-recepción que se realice por parte de los Titulares, en términos de la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General Jurídica y de Derechos Humanos, mediante los trámites de estilo que correspondan, realice las acciones necesarias para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, así como para su difusión entre el personal de la Institución.

TERCERO. Se instruye al Director General de Administración y al Director General de Asuntos Internos, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Maestro José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado. Difúndase entre el personal para su debida observancia.

Morelia, Michoacán a 06 de noviembre de 2018. (Firmado).